



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Acción: Reparación Directa
Radicado: 0500133330022020-00304 00
Demandante: CRUZ MARINA ATEHORTUA DE VELASQUEZ
Demandado: HIDROELÉCTRICA HIDROITUANGO S.A. E.S.P. Y OTROS
Asunto: **INADMITE DEMANDA.**


SE INADMITE la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA - Ley 1437 de 2011, a efectos de que la parte demandante, dentro del término de **diez (10) días**, contados del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan.

1. Deberá indicar la dirección electrónica o de carecer de ella física, en donde la parte demandante recibirá las notificaciones personales, pues únicamente se aportó la propia del abogado. (Nral. 7 art. 162 CPACA y artículo 6 del Decreto 806 de 2020), debiéndose aportar no solo la del apoderado sino además la personal del poderdante, pues hay actuaciones, como la renuncia del poder, que deben ser comunicadas directamente a su dirección y así mismo, para los eventos en que el Despacho estime necesario requerir a la parte directamente.
2. Deberá indicar la dirección electrónica en donde deben ser notificados los testigos, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
3. Deberá aportar certificado de existencia y representación de la demandada HIDROELÉCTRICA HIDROITUANGO S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 166 numeral 4 del CPACA.

Se reconoce personería a **ELMER FERNANDO DOMINGUEZ OLIVERO** con Tarjeta Profesional N° 275.139 del C. S. de la J. y dirección electrónica registrada en el SIRNA elmerfdo@gmail.com para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido, Se acepta la SUSTITUCIÓN DEL PODER que hace el apoderado, a la abogada **ANA MILENA VARGAS MARTINEZ** T.P. 339.052 y dirección electrónica registrada en el SIRNA anamilenavarmar@gmail.com.

Del escrito de subsanación, deberá remitirse copia a la dirección electrónica de la parte demandada y acreditarlo al Despacho.

NOTIFÍQUESE


MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ

Amco

En la fecha **7 de diciembre de 2020** – A las 8:00 A.M., se notifica por **ESTADOS** este auto.

Firmado Por:

**MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5edf5b94fac511e626a278e34e4b1a68d97358676c871950bb6445a39be962e
5**

Documento generado en 04/12/2020 12:18:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**